

NOTARIO - 15021000

DE PODER

~~A FAVOR DE JULIAN DAVIES Y SALVADOR~~

ZEPEDA.

SEÑOR JUEZ PRIMERO PROVINCIAL:

[illegible]

~~Habiendo sido nombrado por usted perito para true~~

dear del inglés al español el poder conferido por General Telephone & Electronics International a favor de Julian Davies y Salvador Zapata, bajo el juramento que tengo rendido presen-

~~te a continuación la traducción fiel y exacta del referido do-
cumento.- Por el buen orden incluye en el cuerpo de la tra-~~

~~discusión las legalizaciones que se hallan en español y en po-~~

~~DEF. - En la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York y~~

Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, hoy día cete

de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Camille

~~Carlisle, Notario Publico debidamente nombrado, furo el tado,~~

capacidad y competente para actuar como tal en y para los

Referidos condado y Estado, compareció personalmente :- El se-

por Gustavo M. Hauser, ciudadano de los Estados Unidos de Amé-

rica, domiciliado en Park Avenue No. 935, Nueva York, Nueva

York.- El señor Gustavo M. Hauser comparece en este acto en

en calidad de Vicepresidente de General Telephone & Electre-

nies International, S.A., Compañía debidamente organizada,

constituida y existente de conformidad con las leyes del Es-

~~tado de Delaware, Estados Unidos de América, com oficinas prin-~~

~~located on 730 Third Avenue, New York, N. Y. - Elmer Gue-~~

1 tave M. Hauser me presenta en este acto una copia del pao-
2 te constitutivo de General Telephone & Electronics Interna-
3 tional, S. A. del cual el Secretario de Estado de Delaware
4 certifica ser copia fiel y completa del original de dicho -
5 pacto constitutivo, del cual yo, el Notario, certifico que
6 consta que dicha Compañía ha sido debida y legalmente orga-
7 nizada el día seis de noviembre de mil novecientos treinta
8 y uno y que aheramoxiaste de conformidad y en virtud de las
9 leyes de dicho Estado de Delaware, Estados Unidos de Amé-
10 rica. El señor Gustave M. Hauser me presenta también una
11 copia de los Estatutos de dicha Compañía, cuya fidelidad se
12 halla certificada, así como el libro de actas y otros docu-
13 mentos originales de dicha Compañía, todos los cuales yo, el
14 Notario, he examinado y certifico que se hallan extendidos
15 en forma legal.- De dicho examen aparece que la dirección
16 y manejo de los negocios, bienes e intereses de General Te-
17 lephone & Electronics International, S.A. se hallan investi-
18 dos en el Directorio de la misma, según consta de las si-
19 guientes cláusulas de los Estatutos, que copia en el presen-
20 te, literalmente, tomándolas del libro de actas arriba in-
21 dicado, y que dicen lo siguiente: "11.- Los bienes y ne-
22 gocios de esta Compañía serán manejados por su Directorio".-
23 "14.- Además de las facultades que expresamente le confieren
24 estos Estatutos, el Directorio podrá ejercer todas aquellas
25 facultades de la Compañía y realizar todas aquellas actas
26 y cosas legales, que de conformidad con las leyes, el pao-
27 te constitutivo e estos Estatutos no debieren ser ejercidos
28 o realizados por los accionistas".- En prueba de que pesen

la facultad para extender este instrumento, el señor Gusta-
vo M. Hauser me presenta a mi el Notario, el original del
libro de actas de General Telephone & Electronics Internatio-
nal, S. A., del cual consta que dicho Gustavo M. Hauser fue
debidamente elegido Vicepresidente de dicha Compañía el día
dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y que
aún se encuentran ejerciendo las funciones de Vicepresiden-
te, y que en una Junta del Directorio de General Telephone
& Electronics International, S. A. debidamente convocada y
celebrada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York
el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,
en la que hubo el quorum legal requerido, se adoptó la
siguiente resolución, que la transcribe literalmente tomándola
de dicho libro de actas: " SE RESUELVE facultar, como en
efecto se faculta por la presente, al Presidente o a cual-
quiera de los Vicepresidentes de la Compañía, presentes o fu-
tures, que en la época respectiva se encuentren ejerciendo
sus cargos, y a cada uno de ellos separadamente, para otorgar,
firmar y extender a nombre y en representación de la Compañía,
así como para cancelar y revocar poder o poderes a la
persona o personas que eventualmente ellos consideren convenientes
para que representen a la Compañía ante entidades
y funcionarios gubernamentales, administrativos o judiciales
en cualquier país o países y gestionen sus negocios con
ellos, sin más limitaciones que las que se hicieron constar
en el respectivo poder o poderes ".- El compareciente me asegura
a mi, el Notario, que dichos artículos de los Estatutos
de la Compañía se hallan en pleno vigor y efecto y son plenos-



Handwritten signature or initials.

1 mente valideros; que él aún ejerce el cargo de Vicepre-
2 sidente; que las facultades que se le han conferido no han
3 sido revocadas, suspendidas o limitadas; y que él y la Compa-
4 ñía que representa se hallan en pleno goce y ejercicio de sus
5 respectivos derechos civiles y privilegios, contando con la
6 necesaria capacidad legal para otorgar y extender el presen-
7 te .- Yo, el Notario, creo en verdad que el compareciente y
8 la Compañía que él representa se hallan en pleno goce de
9 sus respectivos derechos y privilegios y es mi opinión la de
10 que tienen la capacidad legal necesaria para otorgar y exten-
11 der el presente .- Habiendo sido debidamente informado del va-
12 lor y efecto de este instrumento, el compareciente, libre y
13 voluntariamente, declara: -a) Que de conformidad con las fa-
14 cultades conferidas por el Directorio, según se especifica an-
15 teriormente y a nombre y en representación de General Tele-
16 phone & Electronics International, S. A., nombra y constitu-
17 ye, por medio del presente, a, los señores Julián F. Davies
18 y Salvador Zepeda, apoderados de General Telephone & Electronics
19 International, S.A. para que, actuando cada uno de ellos in-
20 dividual y separadamente ejerzan a su nombre las siguientes
21 facultades .- 1.- Administrar los negocios de la Compañía
22 en la República del Ecuador y en cada una de las dependencias,
23 municipales y subdivisiones territoriales de la República.-
24 2.- Representar a la Compañía ante las Cortes y Juzgados de
25 la República del Ecuador en cualquier instancia, con plenas
26 facultades, especialmente las establecidas en el artículo cin-
27 cuenta del Código de Procedimiento Civil del Ecuador para com-
28 parcer y defender los derechos de la Compañía mandante an-

te juzgados, tribunales, cámaras e cortes y autoridades y
 organismos gubernamentales, legislativos y administrativos,
 y realizar todas las actos y negocios jurídicos que hayan de
 celebrarse y surtir efecto dentro del territorio ecuatoria-
 no, y especialmente contestar las demandas y cumplir con las
 obligaciones contraídas por la Compañía .- 2.- Comprar, vender,
 arrendar, hipotecar e dar en prenda toda clase de bienes mue-
 bles e inmuebles, recibir pagos y otorgar recibos, aceptar,
 endosar e extender pagarés e letras de cambio, abrir y cerrar
 cuentas corrientes y otras cuentas bancarias y firmar e en-
 dosar cheques .- Otorgando a dicho apoderado plenas facultades
 para realizar todos los actos y cosas que fueren requeri-
 dos, necesarios o adecuados, de conformidad con las facultades
 establecidas en el presente, para cualesquiera objetos
 e propósitos, tan ampliamente como pudiera hacerlo el mismo
 mandante, con plenas facultades para sustituir este poder so-
 lamente en lo que se refiere a las autorizaciones otorgadas
 en el párrafo número dos del presente, y para revocar las fa-
 cultades otorgadas en dicha sustitución e sustituciones, ra-
 tificando y confirmando por el presente todo lo que dichos ape-
 derados o sus respectivos sustitutos legalmente hicieron u or-
 denaron hacer en virtud de lo anterior .(b) Que asimismo de
 conformidad con dicha resolución ha decidido, como en efec-
 to decide por medio del presente, que en ausencia, incapaci-
 dad o falta por cualquier razón por parte de una o mas de
 las mencionadas personas, la Compañía podrá designar uno o mas
 sustitutos mediante carta o telegrama desde sus oficinas en
 Nueva York, N. Y., firmados por el Presidente o por cualquier



[Handwritten signature]

1 Vicepresidentes y dirigidos a cada uno de dichas substitutos,
2 cada uno de los cuales en ese momento y desde entonces, será
3 considerado tan facultado y autorizado para actuar en igual
4 capacidad y en el mismo alcance, como las personas arriba
5 indicadas en cuyo lugar se hubiere nombrado al sustituto, has-
6 ta que dichas personas o personas regresen o estén capaci-
7 tadas para actuar.- Sabiendo asimismo el presente instrumento lai-
8 do al señor Gustavo M. Hauser por mí, el Notario, y habiendo-
9 lo explicado la fuerza legal de sus cláusulas, declaro que
10 entendía dichas cláusulas y sus efectos legales y firmé este
11 instrumento a nombre de General Telephone & Electronics In-
12 ternational en mi presencia, hoy día ocho de marzo de mil no-
13 vecientos sesenta y ocho.- GENERAL TELEPHONE & ELECTRONICS
14 INTERNATIONAL, S. A. -(r) Gustavo M. Hauser, Vice-Presidente.
15 r) Camilla Carlisle.- Camilla Carlisle, Notaria Pública.-
16 Estado de Nueva York.- No. 310019015.- Calificado en el Con-
17 dado de Nueva York.- El mandato expira el treinta de marzo de
18 mil novecientos sesenta y ocho.- (sello).- " CAMILLA CAR-
19 LISLE, NOTARIO PUBLICO ,ESTADO DE NUEVA YORK" .-" Estado de
20 Nueva York.- Condado de Nueva York.- A saber: No. 44805.-
21 YO, JAMES MCGURRIN, SECRETARIO DEL JUZGADO Y DE LA CORTE SU-
22 PREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK, en y para el Condado de Nue-
23 va York; Corte de Registro que tiene un sello oficial de con-
24 formidad con la ley.- CERTIFICO POR EL PRESENTE que de con-
25 formidad con la ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, Cami-
26 lla C. lisle, cuyo nombre aparece suscrito en el certificado a-
27 nexo, era al momento de extenderlo, NOTARIO PUBLICO en y para
28 el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado

y capacidad para actuar como tal; que de conformidad con la ley se ha presentado en mi despacho un testimonio o certificado de su calidad oficial junto con su firma autógrafa, que al tiempo de extender dicho certificado estaba autorizado para hacerlo; que conozco bien la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO e he comparado la firma que consta en el instrumento anexo con la firma autógrafa depositada en mi despacho y creo que dicha firma es auténtica .- EN FE DE LO CUAL, he firmado el presente y he estampado mi sello oficial, hoy día marzo catorce de mil novecientos sesenta y ocho .-

(f) James McGurrian.- Secretario del Juzgado y de la Corte Suprema del Condado de Nueva York.- Derechos Pagados: \$0.50.- (sello).- Secretario del Juzgado .- Condado de Nueva York".-

" CONSULADO DEL ECUADOR.- NUEVA YORK .- Presentada para legalizar la firma que consta en el documento anexo, el suscriptor, Cástulo Palau-Velasco, CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, siendo la que usa el señor James McGurrian, Oficial del Estado de Nueva York, E. U. A. -Nueva York, Marzo catorce de mil novecientos sesenta y ocho .- DERECHOS \$ 10.- (f) Cástulo Palau-Velasco, Cónsul del Ecuador" - REPUBLICA DEL ECUADOR.- "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legalización número cinco mil novecientos sesenta y una .- Quito, a mayo siete de mil novecientos sesenta y ocho .- CERTIFICO que la firma presentada del Sr. Cástulo Palau Velasco, Cónsul de Primera del Ecuador en Nueva York es auténtica .- (firmado) .- Eduardo Dávalos P.- Director del Dto. Consular " .- (Sello) Ministerio de RR. EE. Sección de Legalizaciones y Pasaportes" .-

firmado Alicia Rivas Iturraide.- Presentada hoy día, mar-



tes catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las
diez de la mañana .- CERTIFICO .- firmado .- A . Velas-
gui .- firmado .- J. Ruiz .- firmado .- S. E. Aguinaga.-

JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DE PICHINCHA: Quito, mayo catorce
de mil novecientos sesenta y ocho .- Las once a.m.- VISTOS .-

Por presentada la traducción ordenada en el auto que antecede
de y por hallarla conida a las disposiciones legales, este
JUZGADO ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y
POR AUTORIDAD DE LA LEY, la aprueba en todas sus partes.-

Notifíquese y devuélvase .- R. Varea Avilés .- Proveyó y

firmó la sentencia que antecede el señor doctor Rodrigo Va-
rea Avilés, Juez Primero Provincial de Pichincha, en Quito,

a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las

once de la mañana .- El Secretario .- S. E. Aguinaga .-

En Quito, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y o-

cho a las diez del día, notifiqué la sentencia que antecede

al doctor José María Pérez Arteta, en su persona y autorizé

firme el Testigo .- Certifique .- firmado .- S. E. Aguinaga.-

Con esta fecha queda inscrito el presente poder y sentencia

de aprobación, en la Oficina del Registro de la Propiedad de

este cantón, bajo el número cuatrecientos ochenta y cuatro,

del Registro Mercantil, Tomo noventa y nueve.- Se fijó un

extracto de las mismas para conservarlo por seis meses de a-

guarde con la ley .- Quito, a veinte y ocho de mayo de mil no-

vecientos sesenta y ocho .- El Registrador .- A. Maldonado V.-

SEÑOR JUEZ PRIMERO PROVINCIAL; En seis fojas útiles presen-

te a usted el poder conferido por General Telephone & Elec-

tronics International a favor de Julián Davies y Salvador Ze-

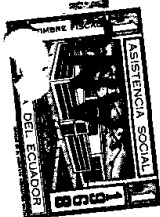
Dr. OLMEDO DEL POZO A.
NOTARIO - ABOGADO
QUITO - ECUADOR

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

peda.- Como este documento se halla en idioma inglés, ruego a usted se sirva ordenar su traducción al español, nombrando al efecto un perito traductor, para cuyo cargo me permite insinuar el nombre de la señorita Alicia Rivas Iturralde, persona muy versada en el conocimiento de ambos idiomas, y que a la vez reúne los requisitos legales.- A la señorita Alicia Rivas Iturralde se le notificará en su oficina Días de Agosto sesientos cuarenta y seis y se le concederá un plazo prudencial para que presente su informe.- Yo recibiré las notificaciones en mi Estudio Profesional " Páres E., Páres Serrano y Bustamante.- firmado.- José E. Páres A.- Matrícula número sesenta y ocho.- Presentado hoy día viernes diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana.- Certifico.- S. E. Aguinaga.- A. Velastegui.- R. Pais.-

JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, las diez a. m.- VISTO :- Para la traducción solicitada en el escrito que antecede, nómbrase Perito Traductor, a la señorita Alicia Rivas Iturralde, a quien se le notificará en el domicilio designado y se le concede el término de tres días para que presente su informe.- Notifíquese.- firmado.- R. Varea Aviles.-

Proveyó y firmó el auto que antecede el señor doctor Rodrigo Varea Aviles, Jefe Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana.- El Secretario.- S. E. Aguinaga.- En Quito, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a las once de la mañana. Notifíquese la solicitud y el auto que anteceden a la señorita Alicia Rivas Iturralde, en su persona y



[Handwritten signature]

1 firma.- firmada .- Alicia Rivas Iturralde .- S. E. Aguinaga.-

2 En Quito, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a
3 las dos de la tarde, ante el señor Juez Primero Provincial de
4 Pichincha, doctor Rodrigo Varela Aviles y el infrascripto Secre-
5 tario, comparecen la señorita Alicia Rivas Iturralde, a quien
6 se le recibe juramento en debida y legal forma, previas las
7 advertencias y prevenciones legales, e impuesto el cargo que
8 se le ha confiado, ofrece desempeñar fiel y legalmente.- Lei-
9 da que lo fue se ratifica y firma con el señor Juez y el in-
10 frascripto Secretario que certifica .- firmado .- El Juez, R.
11 Varela Aviles .- La Compareciente, Alicia Rivas Iturralde .-

12 EL SECRETARIO.- S. E. Aguinaga .- (Hay un sello que dice
13 JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DE PICHINCHA .- SEÑOR JUEZ PRI-
14 MERO PROVINCIAL DE Presente a usted, debidamente traducido,
15 el poder conferido por " General Telephone & Electronics
16 International" a favor de los señores Julián F. Davies y Sal-
17 vador Cepeda en la ciudad de Nueva York el ocho de marzo del
18 presente año .- Para la perfecta validez de este documento,
19 ruego a usted se sirva aprobarlo por sentencia , y ordenar
20 además , las siguientes diligencias:- a) .- que se le inscri-
21 ba en el Registro Mercantil de este cantón, juntamente con
22 la sentencia que usted expidier.- b) .- que se le publique
23 íntegramente, por una sola vez, en uno de los periódicos de
24 esta localidad, junto con la sentencia antedicha y la nota
25 de inscripción .- c) que se cumpla con lo dispuesto en el
26 artículo treinta y tres del Código de Comercio acerca de los
27 documentos registrados; y d) .- que, sentadas las razones por
28 el señor Secretario del Juzgado de haberse cumplido con to

las diligencias ordenadas, se protocolice todo el expediente en la Materia del doctor Olmedo del Pozo junto con el periódico en que se hubiere hecho la publicación.- Se me notificará en mi Estudio Profesional "Pérez E., Pérez Serrano y Bustamante", Avenida Díaz de Agosto sescientos cuarenta y seis.- firmado.- José M. Pérez A.- Matrícula número sesenta y ocho.- Presentado hoy día lunes veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana.- CERTIFICO.- firmado.- A Velastegui.- J. Ruiz.- firmado. S.A. Aguirre.- JUZGADO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, las diez a. m.- VISTOS :- Por presentado el poder conferido por "General Telephone & Electronics International, a favor de Julián F. Davis y Salvador Zepeda, en la ciudad de Nueva York, debidamente legalizado y legalmente traducido; este Juzgado ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, lo aprueba en todas sus partes y consecuentemente ordena: a) .- Inscribase en el Registro Mercantil de este cantón el mencionado poder y esta sentencia.- b).- Publíquese en uno de los diarios de esta localidad el aludido poder, la solicitud, esta sentencia y la nota de inscripción.- c) Cúmplase con lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Código de Comercio.- d) .- El Secretario del Juzgado - siente las razones correspondientes acerca de haberse cumplido con todas las diligencias ordenadas; y hecho protocolicase todo lo actuado en la Materia del doctor Olmedo del Pozo, junto con el periódico en que se hubiere hecho la publicación.- Notifíquese y devuél-

1 ~~vase.- firmado .- N. Varas Aviles .- Preveyó y firmó la~~
2 ~~sentencia que antecede al doctor Rodrigo Varas Aviles, Juan~~
3 ~~Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a veinte de mayo~~
4 ~~de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana.-~~
5 ~~El Secretario .- firmado .- S. E. Aguinaga .- En Quito, a veinti-~~
6 ~~te y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las~~
7 ~~diez de la mañana, notifiqué la sentencia que antecede al se-~~
8 ~~ñor doctor José María Pérez Arteta en su persona, y autori-~~
9 ~~sé firmó el testigo .- Certifico .- firmado .- A. Velastegui.-~~
10 ~~firmado .- S. E. Aguinaga .- firmado .- En Quito, a veinte y~~
11 ~~uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a las cuatro~~
12 ~~de la tarde notifiqué la solicitud y la sentencia que an-~~
13 ~~teceden al señor Registrador de la Propiedad de este cantón,~~
14 ~~en su persona y firma .- Certifico .- firmado .- A. Malgona-~~
15 ~~de V.- firmado .- S. E. Aguinaga .- (Hay un sello) .- SIGN-~~
16 ~~TO POR RAZON que la publicación ordenada en la sentencia que~~
17 ~~antecede se la hizo en el periódico "El Tiempo" que se edita~~
18 ~~en esta ciudad, en el número mil doscientos treinta y seis co-~~
19 ~~rrespondiente al seis de junio del presente año.-Quito, siete~~
20 ~~de junio de mil novecientos sesenta y ocho .-El Secretario.-~~
21 ~~RAZON: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo treinta~~
22 ~~y tres del Código de Comercio, fijé un extracto de toda la ac-~~
23 ~~tuado para conservarlo por seis meses en la Sala de Despacho.-~~
24 ~~Quito, siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.-El~~
25 ~~Secretario, S. E. Aguinaga.- En cumplimiento de lo orde-~~
26 ~~nado protocolize en mi registro de instrumentos públicos~~
27 ~~del presente año .- Quito, a catorce de junio de mil no-~~
28 ~~vecientos sesenta y ocho .- El Notario .- Doctor Olmedo del~~

Dr. PINEDO DEL ROSARIO D.

2

3

4

Es TERCERA -

5

copia de la protocolización transcrita .- La confiere signa-

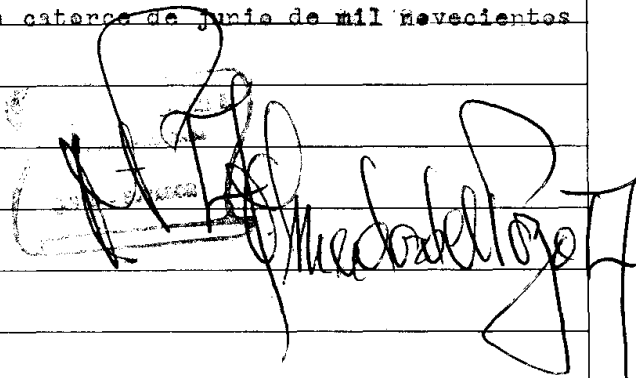
6

da y firmada en Quito, a catorce de junio de mil novecientos

7

sesenta y ocho.

El Notario


Medardo del Ros

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28